

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 27 DE JULIO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
07 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Finanzas y  
H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P.**

Título:

Convenio de colaboración en materia de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

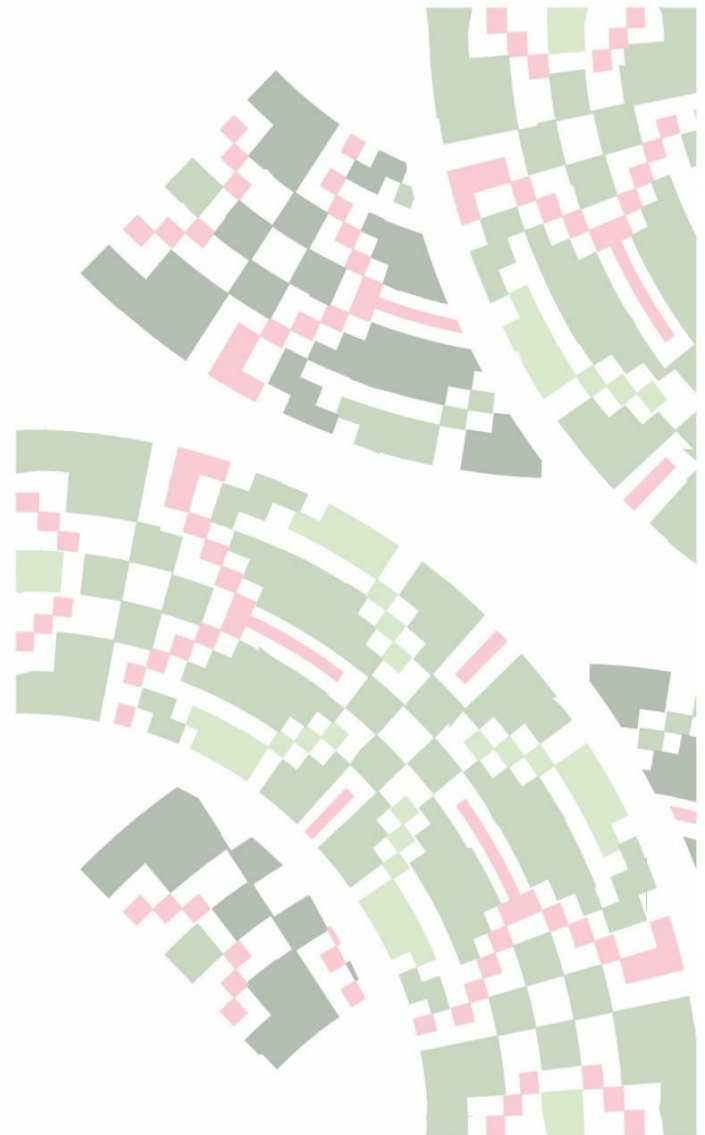
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## **Poder Ejecutivo del Estado** **Secretaría de Finanzas y** **H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MA GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y C. FRANCISCO DANIEL RAMIREZ MORENO, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### **DECLARACIONES**

I. Declara **EL ESTADO**, que:

I.1. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1° y 3° fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2. El Contador Público Jesús Salvador González Martínez, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2021, expedido en su favor por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; quien se encuentra facultado para la firma del presente instrumento con fundamento en los artículos 3 fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y con las atribuciones y facultades contenidas en los artículos 1°, 2°, 3° fracción I y 6 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 100, Centro Histórico, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

II. Declara el **EL MUNICIPIO**, que:

II.1 Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3 C. Maria Guadalupe Carrillo Rodriguez, Presidente Municipal y C. Ma Guadalupe Caridad Alonso Real, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", de fecha 2 de octubre de 2021, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2021 - 2024.

II.4. C. Francisco Quintero Hinojosa, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01/octubre/2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.5. C. Francisco Daniel Ramirez Moreno, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01/octubre/2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.6. Manifiestan contar con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31 inciso a) fracción IV, c), fracción IX, y 70 fracciones IV, IX, y XXIX y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P. celebrada el día 06/julio/2023, se autorizó al Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con EL ESTADO un Convenio de Colaboración en Materia de Potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

II.7. Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Real de Catorce, Constitución #27, Código Postal 78550 en el Municipio de Catorce, S.L.P.

### ANTECEDENTES

1. Derivado de la declaración de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, como una emergencia de salud pública de interés internacional, así como del Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante una probable disminución de la recaudación federal participable (RFP) y en consecuencia una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus Municipios respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en su sesión número CCCXXVIII celebrada el 1 de abril de 2020, en la modalidad de videoconferencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

*"328/2.- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)."*

2. El 4 de junio de 2020 se llevó a cabo la celebración del Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del Estado asistido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas.
3. El mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las Entidades Federativas y sus Municipios, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les corresponden en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables.
4. Las entidades federativas que convengan con la SHCP la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en el presente ejercicio, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF, y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales a partir del Ejercicio Fiscal de 2020.
5. En este sentido, mediante dicho mecanismo, con fundamento en los acuerdos establecidos en el citado Convenio de Colaboración el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y sus Municipios, transmitirán los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al FEIEF respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19 fracción IV inciso a) de la LFPRH, o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros para tales efectos (el Vehículo de Potenciación).
6. Corresponde a **EL ESTADO** entregar a **EL MUNICIPIO** las cantidades que les correspondan, de conformidad con las compensaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FEIEF, y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que a través de dicho mecanismo de potenciación también **EL MUNICIPIO** obtenga mayores recursos en el presente ejercicio, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF y con ello, puedan mitigar la previsible disminución de sus

participaciones federales para el presente Ejercicio Fiscal 2023, que con base en la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, respecto al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se identificó una disminución en la Recaudación Federal Participable y, en consecuencia, en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios, con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

7. El 28 de marzo y 4 de abril de 2023, mediante reunión celebrada en la modalidad de videoconferencia, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales llevó a cabo la Primera Reunión Extraordinaria del periodo 2022-2023 de la que derivaron los siguientes acuerdos:

**1ª EXT 22-23/1.-** *Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas, derivado de la disminución observada de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) durante los primeros meses de 2023, y de acuerdo con la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.*

*El mecanismo financiero deberá instrumentarse mediante el "Vehículo de Potenciación" celebrado durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de cubrir las compensaciones a las entidades federativas de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que la CPFF acuerda lo siguiente:*

*Una vez implementado el mecanismo, los recursos que se obtengan con el mismo, se utilicen para compensar a las entidades federativas los anticipos provisionales y, en su caso, la compensación anual definitiva del ejercicio fiscal 2023, de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.*

*Las compensaciones correspondientes al 0.136% de la RFP a los municipios, establecidas en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se exceptúan de lo anterior, toda vez que éstas continuarán realizándose con cargo a los recursos del Fideicomiso FEIEF.*

*Lo anterior, con la finalidad de mantener como reserva el monto con el que a la fecha cuenta el patrimonio del Fideicomiso FEIEF, en previsión para próximos ejercicios fiscales.*

*En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2023, las cantidades entregadas a las entidades federativas, mediante las compensaciones provisionales realizadas, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las Participaciones vinculadas a la RFP, las entidades federativas deberán de realizar el reintegro de estos recursos, en los términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación del FEIEF, directamente o mediante el procedimiento determinado para tal fin al "Vehículo de Potenciación", para cumplir con las obligaciones que deriven del mecanismo financiero.*

**1EXT 22-23/2.-** *Se acuerda que para mantener el monto de la reserva con el que a la fecha cuenta el patrimonio del Fideicomiso FEIEF, la compensación que corresponda a las entidades federativas respecto al anticipo provisional del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, las compensaciones subsecuentes, a las que hacen referencia la Regla Novena de las Reglas de Operación del FEIEF, se realicen hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la implementación del mecanismo financiero aprobado en el Acuerdo anterior, con cargo a los recursos de dicho mecanismo financiero.*

**1EXT 22-23/3.-** *La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales acuerda que cada integrante de la Comisión, convoque a reunión a los 8 grupos a que se refiere la fracción III, del artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objetivo de hacer de su conocimiento el mecanismo financiero para la potenciación solicitado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. En dichas reuniones deberá estar presente la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.*

8. Mediante Oficio N° SF/DT/043/2023 de fecha 3 de mayo de 2023 **EL ESTADO** remitió a la SHCP y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., la Carta de Ratificación a través de la cual, la Secretaría de Finanzas manifestó su intención de participar en el mecanismo previsto en el Convenio de Colaboración antes señalado, en congruencia con lo establecido en los artículos 1°, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y 9°, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable. Además de reconocer y ratificar su obligación de pagar a la SHCP las cantidades faltantes, que la SHCP haya anticipado al Vehículo de Potenciación, en la proporción en que se hubiera beneficiado de la potenciación de los recursos del FEIEF. Para efectos de dar cumplimiento a dicha obligación, el Estado de San Luis Potosí, ratificó su consentimiento para que en cada ejercicio fiscal, la SHCP compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo a las participaciones del Estado y los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. La participación de **EL MUNICIPIO** en el mecanismo de potenciación de los recursos FEIEF, se realiza mediante la autorización de los Cabildos Municipales, respecto de la afectación de las Participaciones Estatales y Municipales, a que se refiere el citado mecanismo.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene el objeto de establecer la Colaboración entre **EL ESTADO** y **EI MUNICIPIO**, para comprometerse y solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que trasmita los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en favor del fideicomiso, que como vehículo de potenciación se haya constituido para tales efectos.

**SEGUNDA. EL MUNICIPIO** manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de participar por conducto del **EL ESTADO** en el mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF, a efecto de que **EL ESTADO**, directamente o por conducto del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, monetice los recursos futuros del FEIEF que le corresponden a **EL MUNICIPIO** en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho FEIEF, los Lineamientos para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables para efectos de autorizar la entrega irrevocable al vehículo de Potenciación de los recursos futuros del FEIEF de **EL MUNICIPIO**.

**TERCERA. EL MUNICIPIO** manifiesta su autorización para que, con cargo a los recursos que le correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las compensaciones mensuales de las cantidades faltantes, una vez que se haya regularizado el cumplimiento de las compensaciones generadas a partir de la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Gobierno Federal por conducto de la SHCP de fecha 4 de junio de 2020. La regularización sobre las compensaciones ya realizadas por el Estado a nombre y cuenta de los Municipios, se realizará sobre los recursos del FEIEF/Fondo General a que se refiere la regla TERCERA, fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, sobre los montos autorizados por la SHCP para el periodo comprendido de enero a junio 2023.

El cálculo de la compensación de adeudos que se realice a **EL MUNICIPIO**, se distribuirá con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, tomando como base de cálculo los coeficientes de distribución autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, de acuerdo a cada compensación de adeudos mensuales que corresponda. En lo sucesivo se utilizará el coeficiente vigente.

**CUARTA.** Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que sean recibidos por **EL ESTADO**, y como resultado de la participación conjunta entre **EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** en el mecanismo de potenciación del FEIEF, se ministrarán a **EL MUNICIPIO** en apego a lo dispuesto en los Lineamientos para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, en los plazos establecidos en el artículo 6°, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTA. EL MUNICIPIO** manifiesta tener conocimiento del Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, celebrado el 4 de junio de 2020, entre **EL**



**ESTADO** y el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, a través del cual, entre otros aspectos, se convenió con dicha dependencia, lo siguiente:

- a) La entrega al Vehículo de Potenciación de los recursos futuros que correspondería recibir al **EL MUNICIPIO** con cargo al FEIEF, respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la LFPRH y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la LFPRH, o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, a cambio de los cuales **EL MUNICIPIO** recibirá una contraprestación.
- b) En su caso, la SHCP anticipe al Vehículo de Potenciación, por cuenta de **EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** las cantidades faltantes que se requieran para que cumpla con sus obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.
- c) Una vez entregadas las Cantidades Faltantes, éstas se compensen, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal con los recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO** o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya (las Participaciones).

**SEXTA.** El presente convenio surte efectos a partir de su fecha de firma y su vigencia estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de junio de 2020.

Conformes en su contenido, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P. a 07 de julio de 2023, quedando dos ejemplares en poder de "**EL ESTADO**" y otro ejemplar en poder de "**EL MUNICIPIO**".

**POR EL ESTADO**

**C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(Rúbrica)

**POR EL MUNICIPIO DE**  
**CATORCE, S.L.P.**

**C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

**C. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

**C. MA GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

**C. FRANCISCO DANIEL RAMIREZ MORENO**  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)